PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará en el plazo de veinte (20) días de recibida la presente, con relación al trabajo infantil y adolescente (16-18 años), los siguientes puntos:

A. En base al resultado de las inspecciones realizadas mediante el ejercicio del poder de policía del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, qué cantidad de actas por año se han labrado a raíz de la detección de trabajo adolescente en infracción a los artículos 32, 187 y concordantes de la Ley Nº 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
B. Qué cantidad de actas por año se han labrado a raíz de la detección de trabajo adolescente en infracción al artículo 188 de la Ley Nº 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
C. Qué cantidad de actas por año se han labrado a raíz de la detección de trabajo en infracción al artículo 189 de la Ley Nº 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
D. Qué cantidad de actas por año se han labrado a raíz de la detección de trabajo en infracción al artículo 189 bis de la Ley Nº 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
E. Qué cantidad de actas por año se han labrado a raíz de la detección de trabajo en infracción al artículo 190 de la Ley Nº 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
F. Qué cantidad de actas por año se han labrado a raíz de la detección de trabajo en infracción al artículo 194 de la Ley Nº 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
G. Qué cantidad de actuaciones de conciliación por año han impulsado adolescentes ante la Dirección de Relaciones del Trabajo del GCBA por conflictos laborales individuales con sus empleadores; ello desde el año 2017 hasta el presente.
H. En qué rubros de la actividad económica se labraron las actas mencionadas en los puntos a), b), c), d), e) y f) del presente; ello brindando el desglose de la información correspondiente por año.
I. Qué acciones concretas llevó adelante el GCBA con relación al Régimen de Aprendizaje y Orientación Profesional contemplado en el artículo 187 segundo párrafo de la Ley Nº 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT); ello desde el año 2017 hasta el presente.
J. En caso de respuesta afirmativa al punto precedente, qué cantidad de participantes tuvo cada actividad desde el año 2017 hasta el presente.

K. En base a la información obtenida por estudios, inspecciones, censos, etc, qué cantidad de adolescentes trabajan en la Ciudad de Buenos Aires (CABA); ello desde 2017.

L. En función de la respuesta brindada en el punto precedente, en qué rubros de la actividad económica se desempeñan los trabajadores adolescentes.

M. En función de la respuesta brindada en el punto k), en qué modalidad de trabajo (virtual- presencial) se desempeñan los trabajadores adolescentes.

N. En función de la respuesta brindada en el punto k), qué nivel educativo alcanzaron los trabajadores adolescentes contemplados en la misma.

Artículo 2.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Según distintos índices encargados de efectuar su medición, la actividad económica de nuestro país ha presentado fuertes oscilaciones con períodos de fuerte recesión y moderada recuperación desde el año 2017 a la fecha. Es por ese motivo que tomamos dicho período como referencia para el presente pedido de informes.

Durante dicho lapso de tiempo sucedió también la pandemia del COVID 19 con fuerte impacto en los niveles de desocupación, informalidad y cambios estructurales en la modalidad de empleo.

En efecto, en este último aspecto es de dominio público cómo ha decrecido la actividad laboral presencial en favor del trabajo remoto en forma virtual. También el impacto que tienen las aplicaciones de las plataformas digitales. Lo vemos cotidianamente al caminar por la calle.

Lo antedicho, obviamente, impactó en el empleo en general y en el trabajo juvenil y adolescente en particular. Precisamente, según distintos estudios y censos, el desempleo juvenil aproximadamente triplica al de los adultos y también se verifican mayores niveles de informalidad.

Ello da cuenta que los jóvenes y adolescentes son grupos etarios de nuestra población particularmente vulnerables en el mundo del trabajo.

Sin embargo, no obstante el contexto adverso y las mutaciones estructurales que se dan, pero con relación a los jóvenes que sí trabajan, también se puede observar que las nuevas generaciones están cambiando los paradigmas en su vínculo con el mundo del trabajo.

En un reciente reportaje para el medio INFOBAE la politóloga Piera Fernandez planteó: "Uno de cada tres trabajadores de la generación Z cambia de trabajo en menos de doce meses". Como bien sabemos, hace tiempo que el paradigma de la estabilidad laboral que concebía conservar un trabajo para toda la vida está en declive.

Es en ese contexto, que este proyecto procura obtener información producida en el ámbito del GCBA con relación al grupo etario laboral más vulnerable en el mundo del trabajo: los adolescentes.

Por ese motivo, solicitamos información para poder determinar hasta qué punto se ven afectados por la informalidad aquellos adolescentes que trabajan, en qué sectores de la actividad económica, etc.

Consideramos que la información obtenida por el GCBA en el ejercicio del poder de policía sobre infracciones al cumplimiento de las distintas normas de la LCT que regulan el trabajo de los adolescentes, puede brindarnos datos concretos sobre distintas problemáticas que

afectan a dicho universo, entre otras, si se cumplen horarios, requisitos de condiciones de salud para el desempeño de tareas, educación, remuneración, etc.

Luego, analizando la eventual conflictividad derivada de esa informalidad, queremos obtener información sobre el ejercicio de derechos laborales por los adolescentes en los procedimientos de conciliación que ofrece el GCBA.

Más allá de la informalidad y su eventual conflictividad, consideramos necesario contar con información sobre la modalidad en la que desempeñan sus tareas los adolescentes.

Por otra parte, consideramos que es fundamental obtener información sobre las acciones concretas que desarrolla el GCBA para tratar con el empleo adolescente, su capacitación y sus diversas problemáticas.

Obviamente, también es necesario analizar cuál ha sido la participación de adolescentes en dicho programa para poder evaluar tales políticas públicas.

Por todo lo expuesto, solicito que se apruebe el presente pedido de informes.-

Firmado digitalmente por Maria Fernanda Mollard
Fecha:02/06/2026 16:28:32
Diputada CABA
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires